

GUGGENHEIM BILBAO

POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

I. OBJETO

La finalidad de la presente Política es establecer los principios generales aplicables al Sistema Interno de Información del “MUSEO GUGGENHEIM BILBAO” (en adelante, “MGB”) que, a estos efectos, estará formado por las siguientes entidades “FUNDACIÓN DEL MUSEO GUGGENHEIM BILBAO”, “TENEDORA MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE BILBAO S.L” y, por último, “INMOBILIARIA MUSEO DE ARTE MODERNO Y CONTEMPORÁNEO DE BILBAO, S.L”. Todo ello conforme a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (en adelante, “Ley de Protección de Informantes”).

Con la elaboración de esta Política, MGB declara su firme compromiso de reforzar la cultura de cumplimiento y garantizar la protección de cualquier empleado, directivo o tercero que informe sobre posibles infracciones en el contexto laboral y profesional (en adelante, “Sistema Interno de Información”).

MGB respeta la letra y el espíritu de las obligaciones y normas de las distintas jurisdicciones en las que opera y aquellas que ha asumido voluntariamente, mostrando un firme compromiso con la ética y cultura de cumplimiento empresarial.

Esta Política se publicará en la página web de MGB, en una sección separada y fácilmente identificable. Se indica, seguidamente, el acceso a la misma: <https://www.guggenheim-bilbao.eus/>

II. ANTECEDENTES

MGB cuenta con un Programa de Cumplimiento que se configura como un sistema de control interno y de vigilancia con la finalidad de evitar, en la medida de lo posible, la comisión de delitos e infracciones en su seno o, en caso de no poder evitarlos, reducir de forma significativa el riesgo de su comisión, así como facilitar su rápida detección.

El compromiso de MGB es que todas las personas que trabajen, en nombre o por cuenta de MGB, cumplan estrictamente con la legislación vigente, así como con las políticas y procedimientos internos de MGB. Para la consecución de dicho objetivo, la colaboración de cualquier persona vinculada con MGB es crucial en la tarea de prevención, para identificar posibles comportamientos irregulares.

En este sentido, la legislación actual refuerza la necesidad de que las empresas cuenten con modelos de prevención de riesgos, es decir, con sistemas y mecanismos de control que les

GUGGENHEIM BILBAO

permitan prevenir, detectar y reaccionar ante el riesgo de que cualquier miembro de la empresa cometa un delito o infracción. MGB ha creado un Sistema Interno de Información como herramienta para la eficacia de su Programa de Cumplimiento, que permite informar sobre posibles riesgos e incumplimientos, en línea con la cultura ética y de cumplimiento de MGB.

Mediante esta Política, MGB implanta y da a conocer el Sistema Interno de Información, una herramienta de gran valor para preservar y proteger la imagen, prestigio y reputación de la organización.

III. SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Sistema Interno de Información de MGB constituye el canal, a través del cual los empleados, directivos y terceros incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley, pueden denunciar y/o comunicar cualquier información de la que tengan conocimiento, por cualquier medio (formal o no) sobre la existencia de una posible irregularidad o acto contrario a la legalidad.

El Sistema Interno de Información:

- (i) Permite a todas las personas referidas en el apartado “Ámbito de aplicación subjetiva” siguiente, informar sobre las infracciones previstas en el apartado “Ámbito de aplicación objetiva”, que se tratará más adelante.
- (ii) Está diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, así como de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma; garantizándose, igualmente, la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado. Asimismo, el Sistema garantizará el anonimato del informante que así lo solicite.
- (iii) Permite la presentación de comunicaciones por escrito o verbalmente, o de ambos modos.
- (iv) Garantiza que las comunicaciones presentadas puedan tratarse de manera efectiva, dentro de MGB, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia organización.
- (v) Cuenta con un procedimiento de gestión de las denuncias recibidas.
- (vi) Y, como medida de supervisión y garantía de acatamiento del Programa de Cumplimiento, existe un órgano colegiado que será el Responsable del Sistema Interno de Información de MGB, que velará porque dicho Sistema esté implantado y sea efectivo.

GUGGENHEIM BILBAO

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Ámbito de aplicación subjetiva

Esta Política se aplicará a las personas físicas con una relación vigente o ya finalizada, directa o indirecta, con MGB, que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional comprendiendo:

- (i) Las personas que tengan la condición de trabajadores de MGB.
- (ii) Los patronos, socios y personas pertenecientes a los órganos de dirección o supervisión de MGB, incluidos los miembros no ejecutivos.
- (iii) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas o proveedores.
- (iv) Voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación, con independencia de que perciban o no una remuneración, así como aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

En adelante, todos los anteriores se denominarán, conjuntamente, los “*Sujetos Obligados*”. En consecuencia, esta Política ha de ser puesta a disposición de todos los Sujetos Obligados.

2. Ámbito de aplicación objetiva

Las conductas que pueden ser objeto de denuncia, a través del Sistema Interno de Información, son las que se enumeran a continuación:

- (i) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:
 - 1. Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea, enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;
 - 2. Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (“TFUE”); o,
 - 3. Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las normas de la Unión

GUGGENHEIM BILBAO

Europea, en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

- (ii) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa, grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas, graves o muy graves que impliquen el quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.
- (iii) Situaciones discriminatorias por razón de género, constitutivas de acoso, en su modalidad de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

V. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

La presente Política se elabora sobre la base de unos principios generales que buscan garantizar la eficacia del Sistema Interno de Información, así como adoptar cuantas medidas se requieran para facilitar el acceso a dicho Sistema, asegurando la confidencialidad, protección y derechos de cualquier persona que haga un uso adecuado del mismo.

En atención a lo anterior, la Política del Sistema Interno de Información de MGB se adopta en aplicación de los siguientes principios generales:

1. Confidencialidad.- El Sistema Interno de Información garantiza la confidencialidad de la información e identidad del informante, así como la protección de sus datos personales, siendo conocedores de ellos en exclusiva las personas que deban intervenir en el proceso de investigación de los hechos informados y de las acciones que, en su caso, deban llevarse a cabo.
2. Acceso.- El Sistema Interno de Información será accesible para cualquier persona que se encuentre dentro del ámbito de aplicación de la presente Política: los Sujetos Obligados.
3. Posibilidad de denuncias anónimas.- El Sistema Interno de Información permitirá la recepción de denuncias presentadas de forma anónima, las cuales serán tramitadas con las limitaciones propias del anonimato de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección de Informantes.
4. Control de represalias.- El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB deberá perseguir y minimizar cualquier represalia que pudiera surgir contra una

GUGGENHEIM BILBAO

persona que haya hecho un uso adecuado del Sistema Interno de Información. Asimismo, deberá velar por la protección de cualquier persona que deba asistir al informante durante la investigación y resolución de la investigación iniciada.

5. Presunción de inocencia y derecho de defensa.- El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB deberá actuar sobre la base del principio de presunción de inocencia de la persona denunciada y de su derecho a defensa, ofreciéndole la posibilidad, durante el proceso de investigación, de formular alegaciones sobre los hechos denunciados e informándole de todos los derechos que le asisten, evitando realizar juicios de valor hasta que no se haya concluido la investigación y se haya podido obtener una resolución objetiva.
6. Divulgación y comunicación. - Se informará a los Sujetos Obligados sobre la existencia y los procedimientos del Sistema Interno de Información, mediante comunicaciones internas, así como a través de la web de MGB (<https://www.guggenheim-bilbao.eus/>), en la que se publicará información sobre el uso del Sistema Interno de Información, así como sobre los principios esenciales del procedimiento de gestión.
7. Informes y seguimiento.- Se mantendrán registros de todas las denuncias recibidas, las investigaciones llevadas a cabo y las acciones tomadas, comunicando los avances al informante, cuando fuera posible. Del mismo modo, deberán realizarse evaluaciones periódicas del Sistema Interno de Información, para identificar posibles áreas de mejora y efectividad continua.
8. Independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.- Cualquier persona que haga uso del Sistema Interno de Información o forme parte del órgano colegiado responsable del mismo, deberá notificar expresamente si un supuesto o investigación concreta supone incurrir en causa de conflicto de interés y, por tanto, no está en condiciones de garantizar la independencia en las decisiones adoptadas durante el proceso.
9. Tramitación efectiva de las denuncias.- El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB debe garantizar que las denuncias presentadas se tramitan en estricto cumplimiento del Procedimiento de Gestión de Denuncias de MGB.
10. Sensibilización y formación.– MGB adoptará medidas de sensibilización y formación a las personas trabajadoras y directivas, extendiéndose a toda la organización.
11. Responsabilidad.–
 - (i) Las personas trabajadoras y directivas son responsables de informar sobre cualquier acción u omisión, contraria a la legislación vigente y las políticas y

GUGGENHEIM BILBAO

procedimientos internos de MGB o que pueda ser constitutiva de infracción penal o administrativa grave o muy grave.

- (ii) El Responsable del Sistema Interno de Información deberá supervisar el correcto funcionamiento de dicho Sistema, así como la adecuada integración de los principios que definen la presente Política y la tramitación diligente de cualquier comunicación recibida por el Sistema Interno de Información.
- (iii) Los órganos de gobierno de MGB son responsables de la adopción de medidas para garantizar la aplicación del Programa de Cumplimiento por parte de todos los miembros de la organización, y la minimización del riesgo de comisión de infracciones.

VI. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB es el propio Comité de Cumplimiento, que delegará en uno de sus miembros las facultades de gestión y tramitación.

El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB será el encargado de supervisar el correcto funcionamiento de dicho Sistema, así como la adecuada integración de los principios que definen esta Política en el ámbito de la organización y de la aplicación del Programa de Cumplimiento.

El Responsable del Sistema Interno de Información de MGB, como órgano colegiado, delegará la gestión del Sistema y la tramitación de las denuncias en uno de sus miembros (en adelante, el “*Delegado de Gestión*”), que será el responsable de la tramitación diligente de cualquier comunicación recibida por el Sistema Interno de Información; ejerciendo sus funciones sobre la base de los principios recogidos en esta Política.

Tanto el nombramiento como el cese de las personas integrantes del órgano colegiado, Responsable del Sistema Interno de Información de MGB, deberá ser notificado a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (AAI) o, en su caso, a la autoridad competente en la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el plazo de los diez (10) días hábiles siguientes, especificando en el caso de su cese, las razones que han motivado el mismo.

VII. SUPERVISIÓN Y REVISIÓN

El contenido de esta Política será revisado, como mínimo, anualmente por el Responsable del Sistema Interno de Información para asegurar que MGB se ajusta a las mejores prácticas.

Cualquier actualización o modificación de esta Política deberá ser sometida a la aprobación de los órganos de gobierno de MGB.

GUGGENHEIM BILBAO

Este documento ha sido aprobado por los órganos de gobierno de MGB, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y entra en vigor en el momento de su aprobación.